

PLAN MEJORA CONTRATACIÓN

[CONTRATACIÓN]

NUEVOS TIEMPOS
CONSULTORES

ASESORÍA
INTEGRAL A
INSTITUCIONES

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local.

1.- INTRODUCCIÓN.

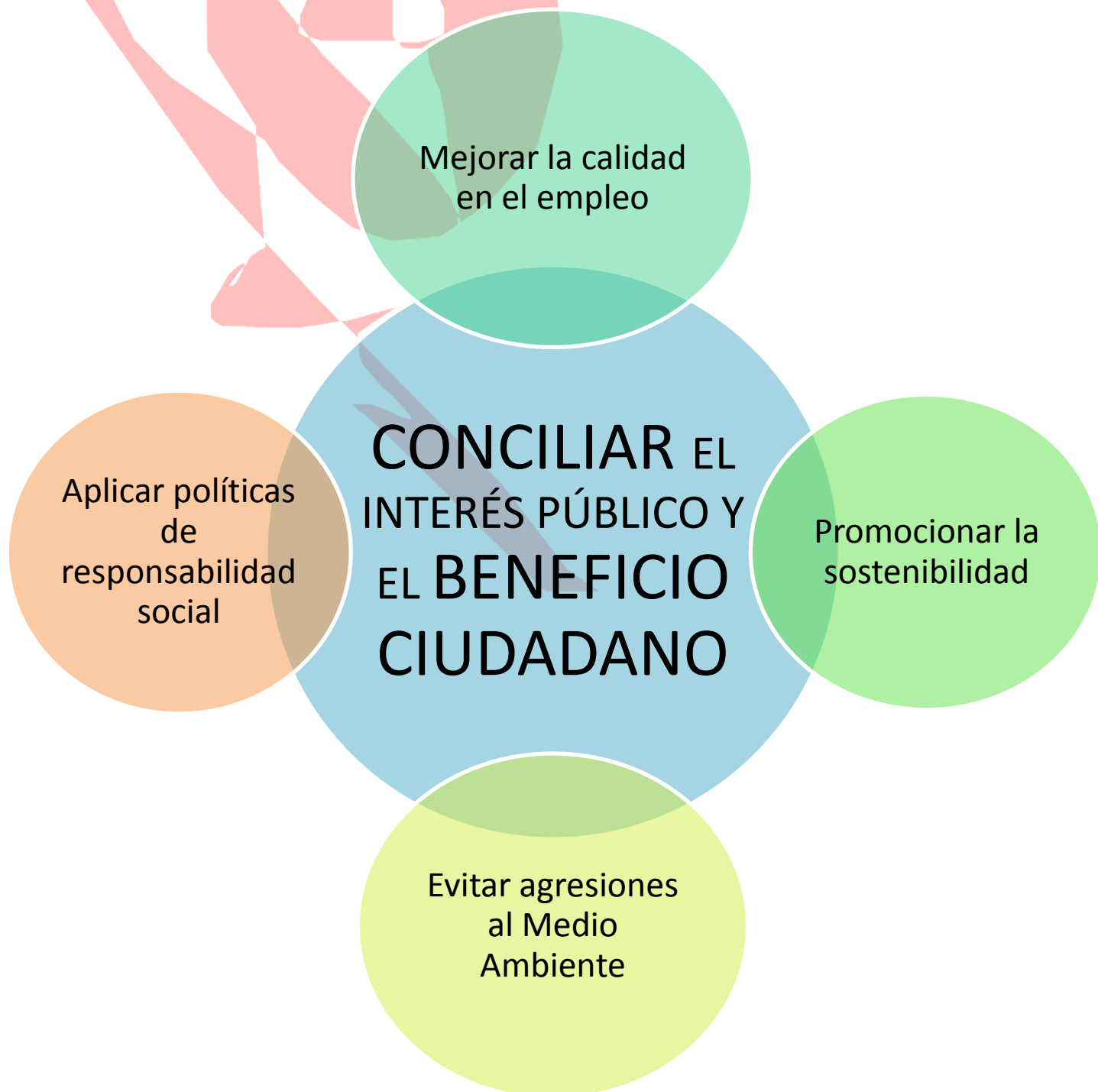
Un Ayuntamiento responsable no solo debe cumplir, sino también, velar porque se cumplan los principios sociales y de sostenibilidad medioambiental, entre otros.

La contratación pública no es sólo un medio para proveer de bienes y servicios a la Administración, es además un potente inductor para la consecución de otras finalidades sociales, tales como la calidad en el empleo de las personas al servicio de los contratistas o la conservación del Medio Ambiente, con lo que se promueve el uso eficiente de los recursos, mediante el ejemplo responsable que el Ayuntamiento quiere imprimir a su política de contratación.

La **ORGANIZACIÓN**, la **MODERNIZACIÓN** y la **EFICACIA**, los pilares de nuestro método, son esenciales para el análisis previo, a partir del cual se concretan los principios y ámbitos de actuación del Plan. Posteriormente se fija la Política del Plan de Mejora, como marco genérico de actuación en esta materia.

A continuación, se formulan las líneas de actuación, y se describen los proyectos específicos, así como los mecanismos de ejecución del Plan.

2.- OBJETIVOS



3.- OBJETIVOS Y MEDIDAS DE MEJORA.

Tras el diagnóstico de la situación, se lleva a cabo la definición de unas medidas y objetivos de mejora, como una finalidad o política pública que afectará a los ámbitos de actuación del estudio.

3.1 Objetivos.

Los principales objetivos que pretendemos lograr son los siguientes:

RACIONALIZAR

- Mediante la tramitación electrónica y el uso adecuado de las tecnologías de la información, teniendo en cuenta la cultura administrativa imperante, y fomentando la comunicación y el compromiso entre todos los agentes que intervienen, para diseñar una estrategia de reducción de gastos y aumento de la productividad.

SIMPLIFICAR

- La relación electrónica con las empresas, cuestión que tiene una clara influencia en las licitaciones y ejecuciones del servicio de contratación pública. La competencia, la transparencia, la igualdad de trato, la reducción de cargas administrativas, la alfabetización digital de las PYMES a través de su participación activa en la licitación y contratación electrónica...

COMPARTIR

- Con las administraciones autonómicas y locales, junto con la necesaria interoperabilidad con las instituciones europeas para generar un autentico mercado único electrónico interoperable y asequible de contratación pública.

3.2 Medidas.

Para lograr los objetivos planteados, las principales medidas a adoptar son las siguientes:

Mayor acceso documental y de información.

Aumento de la transparencia y publicidad.

Evaluación de la eficiencia económica y competencia efectiva

Mayor aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información

Aumento y mayor cooperación administrativa

Uso extensivo procedimientos electrónicos, licitación electrónica y otros.

Mayor utilización recurso contratación centralizada de determinados bienes y servicios

Utilizar acuerdos centralizados para fomentar la innovación

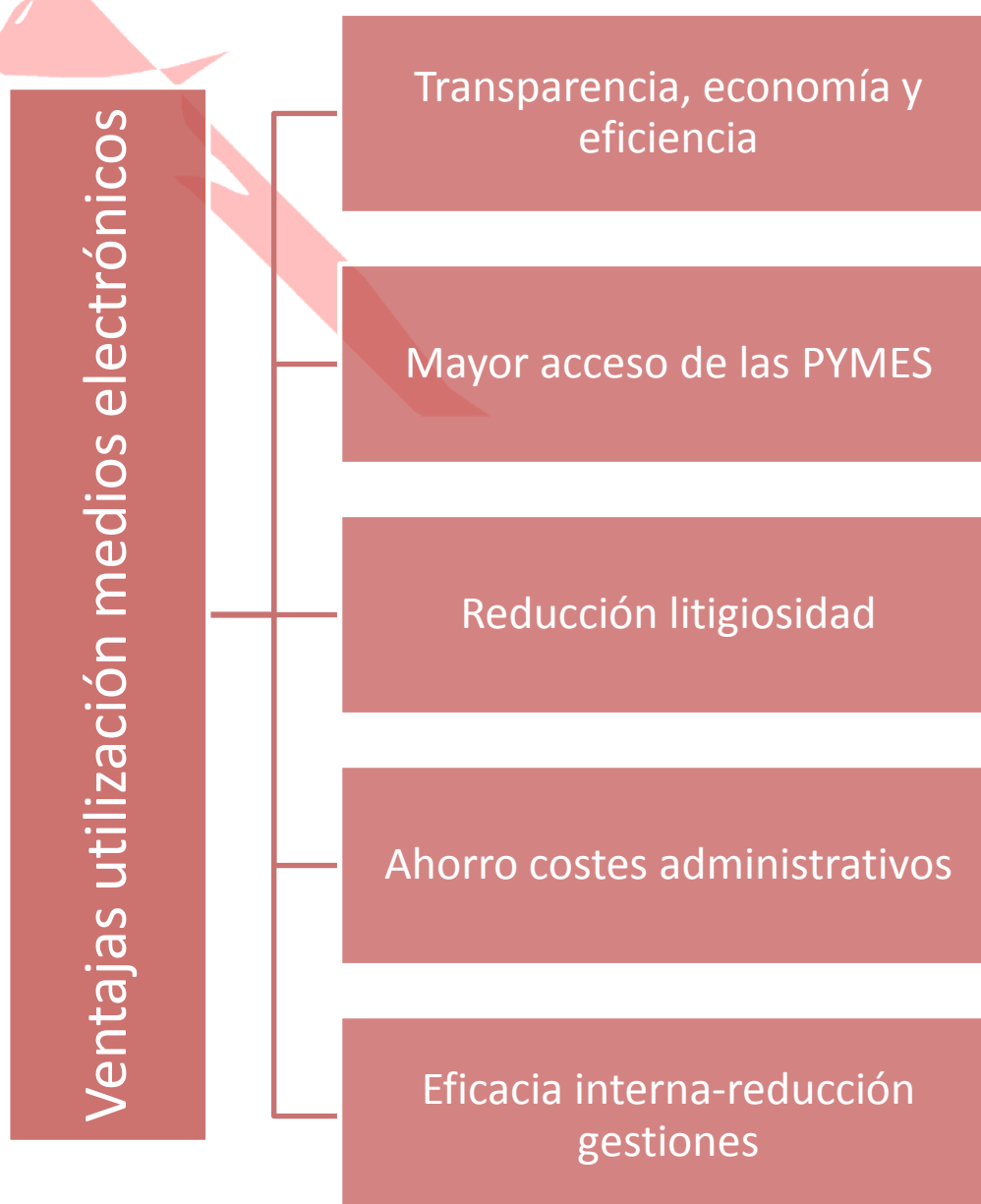
Resolver, vía libre competencia, que el mercado proponga soluciones creativas

4. MODERNIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

En materia de contratación pública electrónica, no existe un amplio desarrollo normativo, recogiendo la Disposición adicional decimosexta, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley".

4.1 Ventajas por el uso de los medios electrónicos en la contratación.



4.2 Medidas básicas de modernización en la contratación.

La disposición adicional decimosexta del TRLCSP hace referencia a los programas, sistemas de comunicaciones y aplicaciones que se utilicen, así como a la tramitación de procedimientos de adjudicación de contratos por medios electrónicos.

Como medidas básicas de modernización proponemos las siguientes:

